



**MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**  
**DEPARTAMENTO DE RENTAS**

POZO ALMONTE, 24 ABR 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02

**VISTOS:**

1. La realización de la Fiesta Religiosa de La Tirana 2015.
2. El Acta sesión Extraordinaria N°12 de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 21 de Abril del 2015, en que consta la aprobación de la Ordenanza Municipal que regula los derechos municipales durante la Festividad Religiosa de La Tirana 2015.
3. El Decreto Ley N° 3063 1979 sobre Rentas Municipales, y;
4. En uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

**APRUEBASE** la Ordenanza de Derechos Municipales por Fiesta Religiosa de la Tirana año 2015, quedando su texto definitivo en los términos que a continuación se indican:

**ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES FIESTA RELIGIOSA DE LA TIRANA AÑO 2015**

1. Que, los Derechos Municipales para la venta de sitios Festividad Religiosa de La Tirana 2015, serán los que a continuación se indican:

**SECTOR COMERCIAL FERIA:**

SITIOS CATEGORIAS	A	S	725.000.-
SITIOS CATEGORIAS	B	S	620.000.-
SITIOS CATEGORIAS	C	S	470.000.-
SITIOS CATEGORIAS	D	S	305.000.-
SITIOS CATEGORIAS	E	S	260.000.-
SITIOS CATEGORIAS	F	S	200.000.-
SITIOS CATEGORIAS	G	S	150.000.-
SITIOS CATEGORIAS	H	S	120.000.-

Se consideran para efecto de clasificación, como categoría A y C, aquellos sitios con un alto potencial de ventas, categoría B sitios de cocinerías; D y E, aquellos sitios con un potencial de ventas intermedios y; categorías F, G y H, aquellos sitios menos concurridos.

La Dirección de Administración y Finanzas a través de su Departamento de Rentas Municipales, será la encargada de categorizar en plano cada uno de los sitios definidos. Los oferentes aceptan los terrenos asignados en conocimiento de la situación en que se encuentra, sin ninguna responsabilidad para esta entidad edilicia y sin derecho a posteriores reclamos o indemnizaciones.



Las personas que trasgreden las líneas asignadas en los sitios ubicados en la Feria Comercial de La Tirana, se les impondrá un multa no menor 0,25 ni mayor a 3 U.T.M.

2. Los negocios situados en casas-habitación, ubicados en las calles General Ibáñez, 16 de Julio, Obispaño y Ramírez, tendrán un recargo desde un 30% hasta un 50% al valor correspondiente.
3. A fin de dar seguridad al peatón para caminar libremente y que no sea afectado con objetos incandescentes, parrillas y elementos que obstaculicen su circulación, se prohíbe instalar hornillas, parrillas, etc., fuera de las líneas oficiales o suelo de uso público.
4. Se prohíbe la instalación y explotación de Máquinas de Acar o u otras que no estén especificadas dentro de las normativas vigentes.

#### VENTA EN VEHICULO:

* Camiones (3 Toneladas)	DESDE	\$	210.000.-
	HASTA	\$	420.000.-
* Camiones o Furgones (Menos de 3 Toneladas)	DESDE	\$	55.000.-
	HASTA	\$	160.000.-
* Estacionamiento Privado	DESDE	\$	210.000.-
	HASTA	\$	525.000.-
* Sitios de entretención	DESDE	\$	160.000.-
	HASTA	\$	420.000.-
* Stand o quioscos, según ubicación, venta de gaseosas, té, café, sándwich, incluye los instalados en los campings.	DESDE	\$	65.000.-
	HASTA	\$	315.000.-
* Juegos electrónicos	DESDE	\$	160.000.-
	HASTA	\$	420.000.-
* Otros no clasificados	DESDE	\$	55.000.-
	HASTA	\$	315.000.-
* Helados en conservadora por máquina		\$	35.000.-
* Camping	DESDE	\$	420.000.-
	HASTA	\$	1.050.000.-
* Venta de Sopaipillas, Empanadas, Anticuchos y otros Similares (Calles Autorizadas)	DESDE	\$	45.000.-
	HASTA	\$	210.000.-
* Venta en Carros Completeros (Calles Autorizadas)	DESDE	\$	85.000.-
	HASTA	\$	210.000.-



## VENTA ESTACIONADA:

5. Se Prohíbe el comercio ambulante en la Localidad de La Tirana y sus alrededores, entre el 1 y el 20 de Julio del presente año. Quedan exento de esta prohibición los vendedores ambulantes en termos y triciclos que tengan el giro de venta de helados y vendedores de te, café en termos.

* Ambulantes en termos	DESDE	S	25.000.-
	HASTA	S	45.000.-
* Ambulantes en triciclos	DESDE	S	30.000.-
	HASTA	S	55.000.-
* Carretoneros (Traslado de Equipaje y Otros)		S	5.000.-

El no cumplimiento a estas disposiciones será sancionado con una multa no inferior 0,25 ni inferior a 3 U.T.M., la reiteración a esta falta dará origen a un recargo de un 50% del valor de la multa correspondiente.

6. La Alcaldía podrá rebajar o eximir del pago de los Derechos Municipales, en casos calificados de carácter social, debidamente acreditados.

7. El pago de los derechos para ejercer comercio en la vía pública, no exime del cumplimiento de la normativa legal vigente, como por ejemplo en materia sanitaria, de propiedad intelectual y otras. Por lo que corresponderá a las insunciones respectivas la fiscalización de la misma.

8. Se prohíbe ejercer el comercio estacionado en la Vía Pública, en las siguientes calles:

* 16 de Julio	:	Desde Circunvalación Norte hasta Circunvalación Sur.
* General Ibañez	:	Desde Circunvalación Oeste hasta Centenario.
* Obispaño	:	Desde Circunvalación Norte hasta Circunvalación Sur.
* Ramírez	:	Desde Circunvalación Oeste hasta Centenario.
* Prat	:	Desde Tarapacá hasta Centenario.
* O Higgins	:	Desde Circunvalación Ponente hasta Centenario.

9. El cumplimiento de la presente Ordenanza, se controlará por funcionarios municipales y las infracciones se denunciarán al Juzgado de Policía Local de Pozo Almonte, el cual impondrá las multas sancionadas en este cuerpo normativo y que en derecho correspondan.



La Venta de los sitios de la Feria Comercial La Tirana, se adjudicarán al mejor postor, el cual se efectuará los días 2 y 3 de mayo de de 2015.

**SECTOR RESIDENCIAL:**

* CARNICERIA	DESDE	\$	210.000.-	
	HASTA	\$	620.000.-	
* RESTAURANTE	DESDE	\$	210.000.-	
	HASTA	\$	420.000.-	
* CAFE AL PASO	DESDE	\$	95.000.-	
	HASTA	\$	210.000.-	
* SALCHIPAPAS	DESDE	\$	85.000.-	
	HASTA	\$	210.000.-	
* AMASANDERIA	DESDE	\$	160.000.-	
	HASTA	\$	315.000.-	
* BAZAR	DESDE	\$	75.000.-	
	HASTA	\$	210.000.-	
* ABARROTES	DESDE	\$	75.000.-	
	HASTA	\$	210.000.-	
* VERDULERIAS	DESDE	\$	55.000.-	
	HASTA	\$	210.000.-	
* FARMACIAS	DESDE	\$	160.000.-	
	HASTA	\$	210.000.-	
* RESIDENCIAL	DESDE	\$	15.000.-	
			Por pieza	
* DISTRIBUIDORAS	DESDE	\$	315.000.-	c u
	HASTA	\$	3.150.000.-	c u
* CABINA TELEFONICA	DESDE	\$	75.000.-	c u
	HASTA	\$	210.000.-	c u
* TELEFONOS PUBLICOS	DESDE	\$	75.000.-	c u
	HASTA	\$	210.000.-	c u
* USO DE SUELO PARA VENTA DE PASAJES		\$	270.000.-	



10. Los propietarios de los locales establecidos en la localidad de La Tirana, cancelarán por Derechos de Aseo, el siguiente valor

* Derecho de Aseo Domiciliario	DESDE	\$	3.000.-
	HASTA	\$	55.000.-
* Comerciantes Establecidos	DESDE	\$	20.000.-
	HASTA	\$	210.000.-
* Recoleccion especial de Basura	DESDE	\$	20.000.-
	HASTA	\$	210.000.-
* Camping	DESDE	\$	110.000.-
	HASTA	\$	320.000.-

11. La I. Municipalidad de Pozo Almonte, informará a través de los medios de comunicación social, las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza Municipal. La cual regirá mientras no se dicte otra posterior modificándola.

ANOTENSE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



DISTRIBUCION

- SR. Intendente Regional de Tarapacá
- SR. Gobernador Provincial del Tamarugal
- Sres. Concejales de la Comuna de Pozo Almonte
- 2ª Comisaría Carabineros de Chile de Pozo Almonte
- Carabineros de Chile. Rejon de La Tirana
- Juzgado Policía Local de Pozo Almonte
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Rentas
- Control Interno
- Dirección de Obras
- Tesorería Municipal
- Secretaría Municipal
- Inspectores Municipales
- Oficina de Partes